

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.377

Lunes 16 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2771203

EXTRACTO

JORGE ELIAS TADRES HALES, Notario Público Temuco, oficio en esta ciudad A. Varas Nº 976, certifico: por escritura pública fecha dieciséis de enero del año dos mil veintiséis, ante mí, don LUIS ALEJANDRO SEPÚLVEDA ZÚÑIGA, quien declara ser chileno, casado y separado totalmente de bienes, Ingeniero en Ejecución de Administración de Empresas, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos ochenta mil setecientos ochenta y seis guión uno, domiciliado en calle Preston número cero mil ochocientos uno, de la ciudad y comuna de Temuco; don HÉCTOR GONZALO MÉNDEZ MOLINA, quien declara ser chileno, abogado, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número quince millones doscientos dieciocho mil cuarenta y dos guión K, domiciliado en Nevado Llaima número tres mil trescientos sesenta y tres de la ciudad y comuna de Temuco; y doña MARÍA JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, quien declara ser chilena, casada y separada de bienes, labores de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y tres mil seiscientos diecisiete guión ocho, domiciliada en calle Preston número cero mil ochocientos uno de la comuna de Temuco, expusieron: Por escritura pública otorgada con fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, la que hoy opera bajo la razón social de SOCIEDAD DE SERVICIOS H2 ENERGY SERVICES LIMITADA, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos seis mil trescientos cinco guión seis, la cual puede funcionar y actuar válidamente con el nombre de H2 ENERGY SERVICES LTDA., cuyos estatutos constan en el instrumento indicado. Dicha sociedad se encuentra inscrita en extracto a fojas seiscientos veintinueve vuelta, bajo el número trescientos sesenta y tres del Registro de Comercio a cargo del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil veintiuno, y se publicó en el Diario Oficial el día diecisiete de junio del año dos mil veintiuno en su edición número cuarenta y dos mil novecientos ochenta y uno. Dicha sociedad no ha sido modificada de ninguna manera. Conforme consta de los estatutos de la sociedad, los únicos y actuales socios de SOCIEDAD DE SERVICIOS H2 ENERGY SERVICES LIMITADA, son los comparecientes don LUIS ALEJANDRO SEPÚLVEDA ZÚÑIGA y don HÉCTOR GONZALO MÉNDEZ MOLINA, con una participación, tanto en capital como en distribución de utilidades y pérdidas de un cincuenta por ciento para cada socio. PRESENTE MODIFICACION: Por acto escritura, los comparecientes, en su calidad de únicos y actuales socios de SOCIEDAD DE SERVICIOS H2 ENERGY SERVICES LIMITADA, acuerdan modificar el pacto social en lo siguiente: Que por este acto, los socios don LUIS ALEJANDRO SEPÚLVEDA ZÚÑIGA y don HÉCTOR GONZALO MÉNDEZ MOLINA venden, ceden y transfieren la totalidad de sus derechos sociales a doña MARÍA JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, quien acepta para sí dicha cesión, todo ello en la suma única y total de CINCO MILLONES DE PESOS, que se pagan al contado y en dinero efectivo en este mismo acto a entera conformidad de los cedentes. En consecuencia, se modifica la escritura social en lo referente a los socios, por lo que a contar de esta fecha la SOCIEDAD DE SERVICIOS H2 ENERGY SERVICES LIMITADA, se encuentra conformada única y exclusivamente por doña MARÍA JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ. En lo referente a todas las demás estipulaciones no modificadas de la escritura social, éstas se mantendrán bajo el mismo tenor. PRESENTE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD: Por instrumento extractado, la compareciente doña MARÍA JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, en su calidad de única y exclusiva socia de SOCIEDAD DE SERVICIOS H2 ENERGY SERVICES LIMITADA, transforma esta sociedad, a Sociedad por Acciones, que se denominará SOCIEDAD DE SERVICIOS H2 ENERGY SERVICE SpA. pudiendo actuar bajo el nombre de fantasía H2 ENERGY SERVICE SPA., y que será sucesora y continuadora legal de su giro, sin solución de continuidad haciéndose cargo de su activo, asumiendo su pasivo y se registrá por los estatutos que se aprueban más adelante, y en lo que no esté contemplado en éstos, se registrá por lo establecido en los artículo cuatrocientos

veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, modificada por la ley número veinte mil ciento diecinueve de dos mil siete, y demás disposiciones legales aplicables a este tipo de sociedades.- Socios: Es socia de esta sociedad, doña MARÍA JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, ya individualizado en la comparecencia.- NOMBRE: Se constituye una sociedad por acciones con el nombre de SOCIEDAD DE SERVICIOS H2 ENERGY SERVICE SpA. DOMICILIO: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de TEMUCO, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que el o los socios acuerden establecer, en el país o en el extranjero.- DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración INDEFINIDA. OBJETO O GIRO DE LA EMPRESA: El objeto de la sociedad será El objeto de la sociedad será La importación, exportación, compra, venta, distribución, arriendo, leasing de toda clase de motores, Generadores, maquinarias, herramientas, equipos, piezas y partes, repuestos, componentes, nuevos o usados y en general, de todo tipo de bienes muebles. La operación de estaciones de servicios y plantas industriales para el mantenimiento montaje y reparación de motores, vehículos y maquinarias en general. La ejecución de contratos mineros, de obras civiles y otros. La agencia y representación de toda clase de personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras. Elaboración de informes técnicos y comerciales para la aplicación de maquinarias, motores y equipos y estudios de mercado para maquinaria minera, obras civiles e insumos mecánicos y análisis de factibilidad comercial de proyectos y la asesoría integral, comercial y técnica para la gestión de negocios en Chile o el extranjero. La prestación y exportación de servicios de capacitación técnica tanto para personas o empresas chilenas o extranjeras. Las actividades antes descritas podrán efectuarse tanto en Chile como en el extranjero, o desde Chile para el extranjero o a través de la intermediación de personas naturales o jurídicas extranjeras y toda otra operación directa o indirectamente relacionada con los anteriores, que acuerden los socios. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir negocios, marcas comerciales, modelos industriales y patentes; formar o incorporarse a sociedades y, en general, ejecutar todos los actos y contratos que sean apropiados al cumplimiento de los fines sociales. ADMINISTRACION SOCIAL: La administración de la sociedad corresponderá a un Administrador, el que durará indefinidamente en su cargo, mientras una Junta de Accionistas no revoque su nombramiento, lo que podrá efectuar en cualquier tiempo. Desde esta fecha y hasta que su nombramiento sea revocado por la Junta de Accionistas, la sociedad será administrada por un Administrador Provisorio, designándose en tal carácter a doña MARÍA JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ. CAPITAL: El capital social, ascendente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS en moneda nacional y dividido en CIEN acciones, todas nominativas, de una misma serie e igual valor y sin valor nominal, por un monto total de DIEZ MILLONES DE PESOS, esto es CIEN MIL PESOS por acción, la que en este acto, suscribe la totalidad de las acciones, doña MARÍA JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, suma que paga en este acto, al contado y en dinero en efectivo, ingresado a caja social.- ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Desde esta fecha y hasta que su nombramiento sea revocado por la Junta de Accionistas, la sociedad será administrada por un Administrador Provisorio, designándose en tal carácter a doña MARÍA JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ. El Administrador Provisorio se sujetará a las mismas normas y tendrá las mismas atribuciones que de acuerdo a la ley y a estos estatutos corresponden al Administrador Definitivo, y tendrá derecho a remuneración por el ejercicio de su cargo. En todo lo no modificado por esta escritura seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Temuco, 26 de Enero de 2026.

